SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Viva Paraguay

ADDENDA N° 001/2012

CONTRATO Nº 10/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION"

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038383-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes**, Don **MARCELO LUIS BEDOYA MURTO**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Lic. EDGAR RAUL VILLALBA** con Cédula de Identidad Nº 959.102, **representante legal de la firma GRUPO VILLALBA PIÑEIRO S.A. (GRUPO V.P. S.A.)**, RUC. 80015470-3, domiciliado en Kubischeck 496 esq. Cerro Corá de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax 021-615761, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo convienen celebrar la presente **"ADDENDA Nº 001/12 PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 10/2011 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION"** (Ref. Licitación Pública Nacional Nº 01/11, Resolución de Adjudicación Nº 441/11), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. OBJETO

La presente Addenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 10/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE CONCEPCION"** según el siguiente detalle:

1.1 PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCION y VIGENCIA: Anexos 1,2,3 y 4.

1.2. Para los fines de esta **ADDENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION DE LA OBRA por días de lluvia y escasez de cemento, los cuales **totalizan 82 (ochenta y dos) días calendario** aplicable según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 10/11, hasta el 05 de Enero de 2013.

CLAUSULA 14.2. expresa: "En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de diez (10) y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 10/2011 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ...2 (dos)....días del mes de Octubre del año dos mil doce.-

Lic. EDGAR RAUL VILLALBA PIÑEIRO
GRUPO V.P. S.A.
CONTRATISTA

Don MARCELO LUIS BEDOYA MURTO
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
CONTRATANTE

GRUPO V.P. S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION